



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-142/19-CP

ACTA SEGUNDA

FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA

Que se formula en relación con el Concurso No. **MSP-OPM-RP-142/19-CP** referente a la Obra de: **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE POLICÍA Y TRANSITO, UBICADO EN CORREGIDORA 505, CASCO SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.** Trabajos a Financiarse con Recursos Municipales Ejercicio 2019. De acuerdo a los artículos 24, Fracción I, 28, 29 Fracción III, 38, 52, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León. (LOPEMNL)

Siendo las **13:00** horas del día **11 de DICIEMBRE de 2019** se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el primer piso de la Presidencia Municipal en las calles Juárez y Libertad S/N, San Pedro Garza García N.L. de conformidad con lo establecido la Convocatoria Publica correspondiente de fecha **22 de Noviembre de 2019**, las personas físicas y morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

El C. Lic. **Juan Andrés Moreno Aranda, Director de Contratación**, en nombre y representación de la Arq. **Ramona Yadira Medina Hernández, Secretaria de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.** en presencia de los concursantes e invitados y con la presencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 de la LOPEMNL, hizo saber a los presentes el resultado del análisis efectuado por la Dependencia, por lo que se declara como técnicamente **NO ACEPTABLE** la propuesta presentada por el siguiente concursante:

1.- COMPAÑÍA MEXICANA DE DEMOLICIONES Y VOLADURAS, S.A. DE C.V.

Considerando la propuesta Técnica de la empresa **COMPAÑÍA MEXICANA DE DEMOLICIONES Y VOLADURAS, S. A. DE C.V.** se realizó el análisis correspondiente y se observó en el anexo T6- Programa de Utilización de Maquinaria y Equipo, lo siguiente:

Algunas maquinarias (camión de volteo, excavadora hidráulica, mandíbulas de trituración, nebulizador dust boost, camión pipa, retroexcavadora) exceden las 120 horas quincenales, por lo que no cumple con las bases.

Por lo anteriormente expuesto debe ser desechada, la Propuesta Técnica presentada por el Concurante con fundamento en el artículo 134 de la Constitución mexicana en sus párrafos terceros y cuarto que a la letra dice:

"...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, **a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.** (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1982).

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-142/19-CP

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1982)..."

En concordancia con el artículo 54 fracciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 54.- Para hacer la evaluación técnica de las proposiciones, las dependencias y entidades deberán verificar: que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación; que exista congruencia entre los programas calendarizados de ejecución de los trabajos, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, de adquisición de equipo permanente, de utilización del personal técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y que sean factibles de realizar, dentro del plazo solicitado o en el propuesto, con los recursos considerados por el licitante; y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

Por lo anteriormente expuesto esta convocante puede resolver que es un deber constitucional asegurar a este Municipio de San Pedro Garza García las mejores condiciones de contratación en obra pública en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual en base al normativa prevista en la Ley de Obra Pública para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como lo solicitado en las bases, no puede declararse técnicamente aceptable la propuesta de **COMPAÑÍA MEXICANA DE DEMOLICIONES Y VOLADURAS, S. A. DE C.V.** Lo anterior en términos del punto 3.4, 7.1 y 7.2 de las bases, el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 134 de nuestra Carta Magna, su **propuesta es desechada.**

Del mismo análisis efectuado se declara como técnicamente **ACEPTABLE** la propuesta del siguiente concursante:

1.- INSUMOS AL-CON DEL NORESTE, S.A. DE C.V

Acto continuo se procedió a verificar la inviolabilidad de los sobres que contenían las propuestas económicas de aquellos concursantes que no fueron rechazadas en el análisis técnico, y se procedió a la apertura de los sobres, verificando el contenido de los mismos resultó que las propuestas cuyos montos se indican a continuación cumplieron con los documentos solicitados en las BASES que rigen el presente concurso por lo que son recibidas por la convocante para su revisión y análisis detallado y posterior dictamen.

PROPUESTA ECONÓMICA

1.	INSUMOS AL-CON DEL NORESTE, S.A. DE C.V	14,533,429.84
----	---	---------------

Se hace constar que tanto las propuestas económicas aceptadas como las rechazadas, quedaron en custodia de la convocante de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-142/19-CP

Firmadas que fueron las propuestas económicas aceptadas se citó a los asistentes para que acudan a la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal en las calles Juárez y Libertad S/N, San Pedro Garza García, N.L., el próximo día **13 de DICIEMBRE de 2019** a las **14:00** horas para conocer el fallo correspondiente de este concurso. Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación del presente acto, firmaron el presente documento las personas que intervinieron en el acto y que así quisieron hacerlo. Siendo las 13:33 hrs. Se da por concluida la presente acta.

POR LA CONVOCANTE

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**LIC. JUAN ANDRÉS MORENO ARANDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN**

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

C.P. MANUEL CHAPA GONZALEZ

ING. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CRUZ



**San
Pedro
Garza
García**


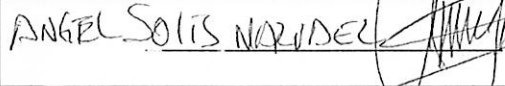
GOBIERNO MUNICIPAL

MSP-OPM-RP-142/19-CP

POR LOS INVITADOS

NOMBRE	FIRMA
ARQ. JUAN MARCOS ALEMAN MORENO. CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.	<hr/>
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.	<hr/>
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA.	<hr/>
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.	<hr/>
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.	<hr/>
COMISION DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO.	<hr/>

POR LOS CONCURSANTES

POSTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
1. COMPAÑÍA MEXICANA DE DEMOLICIONES Y VOLADURAS, S.A. DE C.V.	 C. R. Maura Villaseca
2. INSUMOS AL-CON DEL NORESTE, S.A. DE C.V	 ANGEL SOLÍS NORIDEL